



30 de enero de 2024

**A: TODAS LAS JUNTAS BAJO LA DIVISIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MÉDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD**



Carlos Mellado López, MD  
Secretario de Salud

**CARTA CIRCULAR NÚM. 2024-001**

**RE: ACLARACIÓN DE DISPOSICIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2024-583**

---

El pasado 4 de enero de 2024, se firmó la Orden Administrativa Núm. 2024-583, que perseguía establecer ciertos requisitos de educación continua requeridos para los profesionales de la salud. En la implementación de estos cambios, nos han traído algunas preocupaciones sobre la intención de esta Orden. Para disipar estas dudas, publicamos esta carta circular.

En primer lugar, se aclara que la OA Núm. 2024-583 es de vigencia inmediata. Por tal razón, es de aplicación al trienio en curso para todas las solicitudes de renovación presentadas posterior a la publicación de la Orden Administrativa 2024-583. Por lo tanto, las Juntas adscritas a la División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud, no requerirán que se cumpla con los requisitos derogados mediante la Orden Administrativa 2024-583.

Por otro lado, se aclara que mientras las Juntas examinadoras adscritas a la DLMPS no expresen mediante Resolución la cantidad de créditos que serán requeridos para cumplir con el curso requerido por la OA Núm. 2024-583 para su profesión (un mínimo de 2 horas y un máximo de 4), la cantidad requerida será dos (2) créditos por trienio.

Espero que esta carta aclare aquellas posibles dudas que hayan surgido.